



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "MEDICUS MUNDI EXTREMADURA"

En Villanueva de la Serena, a tres de febrero de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016.

Y de otra, doña Begoña Méndez Gómez, con domicilio en calle Gabriel y Galán nº 8, de Moraleja (Cáceres), y DNI 6993047N, en representación de la ONG "Medicus Mundi Extremadura", con CIF G06231955 y domicilio en Don Benito (Badajoz), en calle Molino, nº 4; que interviene igualmente en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2016 aparece consignada la cantidad de mil quinientos euros (1.500), en la aplicación 0022.231.483, en concepto de subvención a favor de la ONG "Medicus Mundi Extremadura", para destinarla al reforzamiento del Hospital de Ngovayang en Camerún.

II. Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2016.

III. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, se concede a la ONG "Medicus Mundi Extremadura" una subvención de mil quinientos (1.500) euros, para destinarla al reforzamiento del Hospital de Ngovayang en Camerún.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A los efectos de hacer realidad lo anterior, los intervinientes suscriben el presente convenio a través del cual se canaliza la citada subvención, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de la subvención que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena concede a la ONG "Medicus Mundi Extremadura", para destinarla al reforzamiento del Hospital de Ngovayang en Camerún.

Segunda. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La subvención asciende a mil quinientos euros (1.500), siendo la misma compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercera. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

La subvención se destinará al reforzamiento del Hospital de Ngovayang en Camerún.

Cuarta. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Sexta. ÓRGANO GESTOR.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con la que se sustanciará todo trámite relacionado con la misma.

Séptima. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos durante el ejercicio económico de 2016, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Novena. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación y las controversias que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa; siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

LA PRESIDENTA,

Fdo. Begoña Méndez Gómez